



**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA Y CONSORCIO
MESA COMUNAL DE MUJERES DE PUNITAQUI Y
CENTRO CULTURAL HECTOR BARRETO**

DECRETO EXENTO Nº 547

SANTIAGO, 29 DIC 2014

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Ley Nº 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la Ley Nº 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; en el artículo 1º, apartado I, Nº 28 del Decreto Nº 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto Supremo Nº 669, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución Exenta Nº 59, de 25 de julio de 2014, de la Subsecretaría de Energía, que aprueba las Bases de Postulación para el Primer Concurso de Talleres de Generación de Capacidades Locales con Energías Renovables No Convencionales; la Resolución Exenta Nº 65, de 22 de agosto de 2014, de la Subsecretaría de Energía, que modifica Resoluciones Exentas que indica; la Resolución Nº 88, de 21 de noviembre de 2014, de la Subsecretaría de Energía, que selecciona proyectos que indica; en las Resoluciones Nº 759, de 2003, y Nº 1.600, de 2008, ambas de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, de acuerdo al D.L. Nº 2.224, de 1978, corresponde al Ministerio de Energía elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético.
- 2.- Que, el desarrollo de iniciativas que apoyen el fomento y uso de energías renovables no convencionales es parte de la política energética del Ministerio de Energía y que su División de Acceso y Equidad Energética se encuentra desarrollando iniciativas en esa línea, particularmente respecto de las zonas vulnerables, aisladas y/o rurales, desafío que cumple mediante el Programa de Energización Rural y Social (PERyS).
- 3.- Que, en dicho contexto, la Subsecretaría de Energía ha establecido el Programa Fondo Piloto de Acceso Energético, con el objeto de constituirse en un instrumento que facilite y promueva el acceso a la energía en comunidades vulnerables, rurales y/o aisladas, que tiene entre sus finalidades el financiamiento de proyectos que implementen sistemas energéticos con Energías Renovables No Convencionales (ERNC) con el objeto de dar solución a requerimientos energéticos de pequeña escala en sectores rurales, vulnerables y/o aislados, para actividades de autoconsumo y/o productivas. Las soluciones deben proponer un uso racional de la energía e incluir propuestas para la sustentabilidad de los sistemas energéticos.

- 4.- Que, mediante Resolución Exenta N° 59, de 2014, de la Subsecretaría de Energía, se aprobaron las Bases de Postulación del Primer Concurso de Talleres de Generación de Capacidades Locales con Energías Renovables No Convencionales, modificadas en lo pertinente por Resolución Exenta N° 65, de 22 de agosto de 2014, de la misma Subsecretaría.
- 5.- Que, mediante Resolución Exenta N° 88, de 21 de noviembre de 2014, de la Subsecretaría de Energía, se dispuso la selección del proyecto presentado por **Consortio Mesa Comunal de Mujeres de Punitaqui y Centro Cultural Héctor Barreto**, el cual tiene por objeto generar competencia local, en comunidades aisladas rurales u otras, a través del conocimiento de tecnologías y uso de energía solar, así como de la construcción un Horno o Secador Solar (Doméstico y/o Productivo) para su uso familiar como grupal y el manejo de estos equipos que permiten utilizar los recursos renovables (sol) de una forma más eficiente.
- 6.- Que, **Consortio Mesa Comunal de Mujeres de Punitaqui y Centro Cultural Héctor Barreto**, de acuerdo a lo señalado en el punto II.6.2 "Antecedentes Administrativos de la Propuesta", de las Bases de Postulación, ha presentado a esta Subsecretaría de Energía un certificado de inscripción en el registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.862, de 2003, y su respectivo Reglamento.
- 7.- Que, en virtud de lo anterior, con fecha 03 de diciembre de 2014, la Subsecretaría de Energía y **Consortio Mesa Comunal de Mujeres de Punitaqui y Centro Cultural Héctor Barreto** suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán las actividades y acciones del Proyecto antes citado.

DECRETO:

1º APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 03 de diciembre de 2014, entre la Subsecretaría de Energía y **Consortio Mesa Comunal de Mujeres de Punitaqui y Centro Cultural Héctor Barreto**, cuyo texto íntegro es del siguiente tenor literal:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

CONSORCIO MESA COMUNAL DE MUJERES DE PUNITAQUI Y CENTRO CULTURAL HECTOR BARRETO

En Santiago de Chile, a 03 de Diciembre de 2014, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, Rol Único Tributario N° 61.979.830-9, representada legalmente por su Subsecretaria, doña **JIMENA JARA QUILODRÁN**, cédula nacional de identidad N° 12.325.879-7, ambas domiciliadas en Av. Libertador General Bernardo O'Higgins 1449, Edificio Santiago Downtown II, piso 13, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente "**SUBSECRETARÍA**", por una parte y por la otra, el consorcio integrado por la **MESA COMUNAL DE MUJERES DE PUNITAQUI**, persona jurídica de derecho privado, rol único tributario N° 65.987.460-1, representada en este acto y para este efecto por su Presidenta, doña **PATRICIA LARRONDO JULIO**, cédula nacional de identidad N° 11.599.880-33, ambos domiciliados en calle San Fernando N°40, Villa Tamaya, comuna de Punitaqui, y el **CENTRO CULTURAL HECTOR BARRETO**, persona jurídica de derecho privado, rol único tributario N°72.332.800-4, representada en este acto y para este efecto por su Presidente, don **RAFAEL BAHAMONDES GONZALEZ**, cédula nacional de identidad N°8.669.061-6, ambos domiciliados en calle Los Plátanos N°1534, el Milagro 2, comuna de La Serena, de paso en esta, en adelante indistintamente el "**CONSORCIO EJECUTOR**", celebran el siguiente convenio:

Cláusula Primera. OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el Consorcio Ejecutor acuerdan celebrar un convenio de Transferencia de Recursos, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán las acciones y actividades señaladas en las cláusulas siguientes, asociadas a recursos que la Subsecretaría transferirá al Consorcio Ejecutor para dicho efecto, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014.

Las partes dejan constancia que forman parte del presente convenio de transferencia las bases de postulación para el “Primer concurso de talleres de generación de capacidades locales con energías renovables no convencionales”, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 59, de 25 de julio de 2014, de la Subsecretaría de Energía, incluidos sus anexos y formularios, así como las consultas, aclaraciones y respuestas de las bases y el Proyecto presentado por el Consorcio Ejecutor.

Cláusula Segunda. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.

Los objetivos generales del presente convenio son, por una parte, Generar capacidades locales, de forma teórica y práctica, sobre energías renovables no convencionales y sobre la construcción de artefactos energéticos sencillos; y, por la otra, generar competencia local, en comunidades aisladas rurales u otras, a través del conocimiento de tecnologías y uso de energía solar, así como de la construcción un Horno o Secador Solar (Domestico y/o Productivo) para su uso familiar como grupal y el manejo de estos equipos que permiten utilizar los recursos renovables (sol) de una forma más eficiente.

Los objetivos específicos son:

- Generar competencia tecnológica a 60 habitantes de la localidad de Punitaqui, en el uso de la energía solar y la autoconstrucción de equipos de uso doméstico como hornos y secadores solares.
- Construir de manera conjunta 40 equipos Hornos Solares y un Kit de equipos solares para Producción.
- Capacitar a 60 participantes, en la elaboración de comidas, conservas y repostería utilizando los artefactos solares.
- Difundir los beneficios y potencialidades del trabajo local, y el uso de las energías renovables, a través de muestras y visitas a otras localidades con los artefactos y productos desarrollados

Cláusula Tercera. ACTIVIDADES.

Por el presente instrumento y conforme a lo señalado en los objetivos establecidos en la cláusula segunda, la Subsecretaría y el Consorcio Ejecutor se comprometen a desarrollar las actividades señaladas en el Anexo N° 1 denominado “Programación de Actividades”.

Con todo, las actividades indicadas en el documento antes referido podrán ser modificadas durante la vigencia del presente convenio, para un mejor logro de los objetivos del mismo, con el acuerdo de ambas partes firmantes, aprobado a través de la tramitación del acto administrativo correspondiente.

Cláusula Cuarta. TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

La Subsecretaría, con cargo a los recursos contemplados en la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, por el presente acto transferirá al Consorcio Ejecutor la suma de \$19.920.500.- (diecinueve millones novecientos veinte mil quinientos pesos) para el logro de los objetivos del convenio y el desarrollo de las actividades referidas en la cláusula precedente.

La transferencia se realizará dentro de los quince días corridos siguientes a la total tramitación del acto administrativo que dicte el Ministerio de Energía, aprobando el presente convenio, siempre que el Consorcio Ejecutor haya entregado a la Subsecretaría la garantía señalada en la cláusula quinta.

El Consorcio Ejecutor destinará los recursos transferidos a la ejecución de las actividades contempladas en las actividades referidas en la cláusula tercera de este convenio y deberá disponer de una contabilidad especial para el manejo de los recursos transferidos, en virtud del mismo.

Cláusula Quinta. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

Para garantizar el fiel cumplimiento del convenio y la correcta ejecución de las actividades contenidas en el mismo, previo a la realización de la transferencia a que se refiere la cláusula cuarta precedente, el Consorcio Ejecutor hizo entrega de una póliza de seguros, N°01-56-089192, de Compañía Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A., por un monto de 811 UF (ochocientos once unidades de fomento), equivalente al 100% de los recursos a ser transferidos, a la orden de la Subsecretaría de Energía, RUT N° 61.979.830-9, con una vigencia superior a 60 días corridos a la fecha de término de la vigencia del convenio.

El referido documento está tomado para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del presente convenio suscrito con la Subsecretaría de Energía en virtud del primer concurso de talleres de generación de capacidades locales con energías renovables no convencionales.

En el evento de prorrogarse la vigencia del presente Convenio, la garantía de que da cuenta la presente cláusula deberá renovarse de forma tal que incluya el nuevo plazo para la realización de las actividades aumentando en, a lo menos, 60 días corridos.

La garantía será devuelta al Consorcio Ejecutor una vez que el convenio haya finalizado y la Subsecretaría hubiese aprobado el Informe Final de Actividades y Gastos.

Cláusula Sexta. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Del Consorcio Ejecutor:

Durante la ejecución del convenio, el Consorcio Ejecutor se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción.
2. Rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo a los términos señalados en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. El Informe mensual antes referido deberá ajustarse al formulario contenido en el Anexo N° 2, "Rendición de Cuentas", del presente Convenio y que se entiende formar parte integrante del mismo para todos los efectos legales. Dicha rendición deberá realizarse en formato papel o a través de los medios electrónicos que para estos efectos disponga la Subsecretaría y deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los recursos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente y la proyección de gastos mensual contemplada para el periodo de realización de las acciones y ejecución de las actividades del Convenio. Las rendiciones deberán adjuntar el respaldo de la documentación original que justifique las operaciones realizadas y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos

o leyes especiales sobre la materia. No obstante, en casos calificados, podrán aceptarse en subsidio de la documentación original, copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el funcionario correspondiente. El primer informe deberá remitirse a la Subsecretaría dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de los recursos transferidos. Los restantes informes deberán remitirse dentro de los cinco primeros días hábiles siguientes, al mes que corresponda.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

3. Aportar la cantidad de recursos o especies valoradas a señalada en su propuesta para el cofinanciamiento del taller teórico-práctico para la generación de capacidades locales sobre el aprovechamiento de energías renovables no convencionales para la solución de problemas individuales y/o colectivos en sectores vulnerables, rurales y/o aislados.
4. Obligación de Reintegro. Existirá obligación, por parte del Consorcio Ejecutor, de reintegrar los fondos transferidos cuando:
 - a. Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos, al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente convenio, o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula novena.
 - b. Los gastos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente convenio o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.

La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez evacuado el Informe Final de Actividades y Gastos a que se hace referencia en el numeral 6 de esta cláusula o el Informe evacuado al dar término anticipado al convenio, según lo dispuesto en la cláusula novena de este acuerdo.

5. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución Nº 759, de 2003, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes pertinentes, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.
6. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este convenio.
7. Presentar un Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo de que dispone el Consorcio Ejecutor para realizar las actividades de que trata el presente convenio. El Informe Final de Actividades y Gastos deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades señaladas en las cláusulas segunda y tercera precedentes. En caso de término anticipado del convenio, el Consorcio Ejecutor deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos dentro de los quince días hábiles posteriores al término del mismo.

La Subsecretaría revisará el Informe Final de Actividades y Gastos dentro del plazo de quince días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o

requerir aclaraciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del mismo, éstas deberán notificarse al Consorcio Ejecutor dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de su revisión. El Consorcio Ejecutor tendrá un plazo de diez días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, la que deberá revisarlas dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el informe, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento del presente convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a las actividades de éste y de corresponder, exigir la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados y/o no rendidos, pudiendo además hacer efectiva la póliza de seguro, de acuerdo a lo señalado en la letra c) de la cláusula novena, del presente convenio.

Asimismo, la Subsecretaría emitirá su conformidad al Informe Final de Actividades y Gastos conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación al Consorcio Ejecutor, dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

Las partes dejan constancia que de acuerdo a lo señalado en el punto III.2 de las Bases aprobadas por Resolución Exenta N° 59, de 25 de julio de 2014, de la Subsecretaría de Energía, los integrantes del Consorcio Ejecutor son solidariamente responsables de las obligaciones consignadas en el presente instrumento.

De la Subsecretaría:

1. Transferir al Consorcio Ejecutor \$19.920.500.- (diecinueve millones novecientos veinte mil quinientos pesos) de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta.
2. Revisar los informes que en virtud del presente Convenio el Consorcio Ejecutor deba presentar a la Subsecretaría, así como las rendiciones y, cuando corresponda, aprobar, observar o rechazar los gastos ejecutados de acuerdo a lo señalado en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que se dicten sobre la materia.

Dejase establecido que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza con las personas que por cuenta del Consorcio Ejecutor ejecutarán las funciones acordadas por el presente instrumento.

Cláusula Séptima. CONTRAPARTES.

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente convenio, designarán como contrapartes a la Jefatura de la División Acceso y Equidad Energética, por parte de la Subsecretaría y al representante legal de la Corporación Cultural Héctor Barreto, por parte del Consorcio Ejecutor. La designación realizada podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra mediante carta suscrita por el correspondiente representante legal, con una anticipación de a lo menos cinco días hábiles.

Cláusula Octava. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio dictado por el Ministerio de Energía y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que de él emanen.

Para los efectos de la realización de las acciones y la ejecución de las actividades de qué trata el presente convenio y sus Anexos, éstas deberán realizarse en un plazo de 6 meses contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo. Este plazo podrá prorrogarse, por una sola vez y hasta por 6 meses, siempre que existan razones fundadas para ello en casos calificados determinados por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente convenio.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que por razones de buen servicio y programación, el presente convenio podrá implementarse a contar de la fecha de suscripción del mismo. En este sentido, las partes acuerdan que, al momento de la rendición de gastos, el Consorcio Ejecutor podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos emitidos desde la referida fecha de inicio de ejecución del proyecto.

No obstante, la transferencia sólo podrá efectuarse una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del mismo dictado por el Ministerio de Energía.

Cláusula Novena. TÉRMINO ANTICIPADO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO.

Las actividades del presente convenio podrán terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a) Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado a las actividades del presente acuerdo de voluntades, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos sesenta días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.
- c) Realización de conductas inapropiadas tales como entregar información o datos falsos o el uso no autorizado de ideas o métodos originales.
- d) Postulación y/o adjudicación de algún subsidio, fondo concursable o alguna otra forma de financiamiento proveniente de fondos fiscales o municipales para el financiamiento del presente proyecto o de las obras asociadas al mismo.
- e) Cualquier incumplimiento del convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.

En el caso de las causales establecidas en los literales c), d) y e) precedentes, la Subsecretaría, si lo estima pertinente, podrá, considerando la gravedad del incumplimiento, hacer efectiva todo o parte de la garantía de fiel cumplimiento y correcta ejecución de las actividades, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponde según su naturaleza.

En caso de término anticipado de las actividades del presente convenio deberán entregarse los informes que hasta la fecha correspondan, de acuerdo a las actividades y rendirse cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente acuerdo de voluntades y entregarse el Informe Final de Actividades y Gastos respectivo, acorde lo previsto en la cláusula sexta numeral 6, de las obligaciones del Consorcio Ejecutor, y reintegrar el saldo no ejecutado, rechazado o no rendido si correspondiere.

Cláusula Décima. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual de los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente convenio, pertenecerá a la Subsecretaría y al Consorcio Ejecutor si correspondiere de acuerdo a la naturaleza y características del proyecto. No obstante lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades del presente convenio para la única finalidad de fomentar los objetivos definidos en la cláusula segunda, para finalidades académicas o para los fines propios de la misión institucional de cada una de las partes.

La divulgación, edición, uso total o parcial de los productos antes señalados o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros, sólo procederá con la previa autorización escrita de la contraparte del presente convenio.

Cláusula Undécima. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Clausula Duodécima. NOMBRAMIENTOS.

El nombramiento de doña Jimena Jara Quilodrán como Subsecretaria de Energía, consta en el Decreto Supremo N° 01 A, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Energía.

La representación con que comparecen doña Patricia Larrondo Julio y don Rafael Bahamondes González, en representación del Consorcio Ejecutor, consta de acuerdo de colaboración suscrito con fecha 22 de agosto de 2014 y autorizado ante don Rubén Reinoso Herrera, Notario Público de la IV Notaria de La Serena.

Por su parte, la personería de doña Patricia Larrondo Julio, para representar a la Mesa Comunal de la Mujer de Punitaqui, consta de lo dispuesto en el artículo 4° inciso segundo de la Ley N°19.418, en relación a lo señalado en Certificado de Personalidad jurídica N° 305, de 28 de agosto de 2014, extendido por don Sandary Alfaro Leger, Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Punitaqui.

Finalmente, la personería de don Rafael Bahamondes González para actuar en representación de Centro Cultural Héctor Barreto consta en el Certificado de Vigencia emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, de fecha 19 de Agosto de 2014.

Cláusula Décimotercera. EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada una de las partes.

Firman:

JIMENA JARA QUILODRÁN

Subsecretaria de Energía

PATRICIA LARRONDO JULIO

Representante Legal

Mesa Comunal de Mujeres de Punitaqui

RAFAEL BAHAMONDES GONZALEZ

Representante Legal

Centro Cultural Héctor Barreto

ANEXO Nº 1

Programación de Actividades.

(El detalle de los costos y los plazos es congruente con los propuestos en la estructura de costo y en la carta Gantt presentada por el Consorcio Ejecutor)

Actividades	Objetivos	Recursos estimados	Procedimiento
Diagnóstico de potencialidades y líneas de intervención doméstica y/o productiva	Generar competencia tecnológica habitantes de Punitaqui, en el uso de la energía solar y la autoconstrucción de equipos de uso doméstico.	\$19.920.500	Reuniones con actores locales del quehacer productivo: OMIL, oficinas de fomento productivo, etc. Visitas a los participantes a fin de adecuar el taller de capacitación y/o emprendimiento a la realidad de los participantes Acta de compromiso de los participantes.
Adquisición de materiales	Construir de manera conjunta 40 equipos Hornos Solares y un Kit de equipos solares para Producción.		Compra de materiales, materias primas e insumos.
Talleres de apresto	Construir de manera conjunta 40 equipos Hornos Solares y un Kit de equipos solares		Taller orientado a fortalecer la participación en equipo, orientación y nivelación básica
Talleres de construcción de equipos solares de uso doméstico	Construir de manera conjunta 40 equipos Hornos Solares y un Kit de equipos solares		Se identificarán los temas más relevantes sobre: la tecnología, sus componentes básicos y aplicación de energía solar, carpintería para autoconstruir los equipos
Talleres de construcción de equipos solares de uso productivo	Construir de manera conjunta 40 equipos Hornos Solares y un Kit de equipos solares		Taller teórico-práctico donde se identificarán los temas más relevantes sobre: la tecnología, sus componentes básicos y aplicación de energía solar, además de apoyo al participante para implementar su equipo de uso solar
Taller de elaboración de alimentos con equipos solares de uso productivo	Capacitar a participantes, en la elaboración de comidas, conservas y repostería utilizando los artefactos solares.		Taller teórico-práctico donde se identificarán los temas de elaboración de alimentos y apoyo al participante para implementar su proyecto de producción de alimentos. Se tratarán elementos básicos de elaboración, producción y almacenamiento de productos, cálculo de materias primas, materiales e insumos.
Taller de gestión y emprendimiento productivo con equipos solares de	Capacitar a participantes, en la elaboración de comidas, conservas y repostería utilizando los artefactos solares.		Taller teórico-práctico donde se identificarán los temas más relevantes de la gestión y emprendimiento de un micro-negocio: plan de negocios, administración y comercialización

uso productivo			
Difusión	Difundir los logros del grupo de capacitados		<p>Creación de una feria local para presentar los productos y artefactos a la comunidad local</p> <p>Reportaje en medios escritos locales y regionales</p>

ANEXO N° 2

Rendición de cuentas

OBJETIVO

Establecer un procedimiento para la rendición de cuentas por parte de las entidades receptoras, que permita llevar un control adecuado y oportuno, así como un detalle de información que permita generar los informes solicitados a nivel interno como externo, esto dentro del contexto de la Resolución N° 759 del 2003 de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas o las normas que la reemplacen.

ENTREGA DE RECURSOS

Los fondos que se pongan a disposición del Consorcio Ejecutor, serán depositados por la Subsecretaría de Energía en la cuenta corriente del primero, informando mediante una carta el monto y la cuenta corriente a las cuales fueron depositados los recursos para el desarrollo de sus actividades.

PERIODO DE TRANSFERENCIA Y DE UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS

Los recursos asignados deberán ser transferidos durante el año 2014, teniendo como fecha tope, para su utilización, lo estipulado en el convenio.

RENDICIÓN DE LOS RECURSOS

La entidad receptora deberá preparar registros de ingresos y egresos de fondos provenientes de la transferencia, el que deberá consignar un orden cronológico, el monto detallado de los recursos recibidos; el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados cuando correspondan y su saldo disponible.

El Consorcio Ejecutor estará obligado a enviar a la Subsecretaría un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su ejecución, que deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, respaldado por una cartola de la cuenta corriente donde se administran los fondos; el monto de los egresos realizados y el detalle de éstos conforme a los Formularios 1 y 2 de este Anexo; el saldo disponible para el mes siguiente y la proyección de gastos mensual, por Actividad conforme al Formulario 2, contemplada para el periodo de vigencia del Convenio. Las rendiciones deberán adjuntar el respaldo de la documentación original que justifique las operaciones realizadas y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia. No obstante, en casos calificados, podrán aceptarse en subsidio de la documentación original, copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el funcionario correspondiente.

Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la Subsecretaría.

Formulario 1

PLANILLA DE INGRESOS Y GASTOS		
I. Antecedentes Generales		
Rendición N°:	<input style="width: 100%;" type="text"/>	
Institución Receptora:	<input style="width: 100%;" type="text"/>	
Periodo Informado:	<input style="width: 100%;" type="text"/>	
<hr/>		
II. Identificación de los Fondos Recibidos		
Finalidad de los fondos:	<input style="width: 100%;" type="text"/>	
Resolución y/o convenio de Aprobación de los fondos:	<input style="width: 100%;" type="text"/>	
<hr/>		
III. Ingresos		
A. <input style="width: 150px;" type="text"/>	<input style="width: 100px;" type="text"/>	<input style="width: 150px;" type="text"/>
Cheque o transferencia	Fecha	Monto \$
B. Saldos por rendir del periodo anterior		<input style="width: 100%;" type="text"/>
C. Total a Rendir Cuenta (A+B)		<input style="width: 100%;" type="text"/>
IV. Gastos		
Gastos Rendidos del periodo (\$)		<input style="width: 100%;" type="text"/>
Gastos Documentados en Formulario 2		<input style="width: 100%;" type="text"/>
<hr/>		
Preparado por		Autorizado por
		Ciudad, día, mes, año.

Formulario 2

En el formulario de rendición de cuentas, en la columna Línea Asociada y Actividad Asociada, se deberá indicar la asociación de cada uno de los gastos efectuados con las actividades definidas a realizar de acuerdo al convenio.



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

CONSORCIO MESA COMUNAL DE MUJERES DE PUNITAQUI Y CENTRO CULTURAL HECTOR BARRETO

En Santiago de Chile, a 03 de Diciembre de 2014, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, Rol Único Tributario N° 61.979.830-9, representada legalmente por su Subsecretaria, doña **JIMENA JARA QUILODRÁN**, cédula nacional de identidad N° 12.325.879-7, ambas domiciliadas en Av. Libertador General Bernardo O'Higgins 1449, Edificio Santiago Downtown II, piso 13, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente "**SUBSECRETARÍA**", por una parte y por la otra, el consorcio integrado por la **MESA COMUNAL DE MUJERES DE PUNITAQUI**, persona jurídica de derecho privado, rol único tributario N° 65.987.460-1, representada en este acto y para este efecto por su Presidenta, doña **PATRICIA LARRONDO JULIO**, cédula nacional de identidad N° 11.599.880-33, ambos domiciliados en calle San Fernando N°40, Villa Tamaya, comuna de Punitaqui, y el **CENTRO CULTURAL HECTOR BARRETO**, persona jurídica de derecho privado, rol único tributario N°72.332.800-4, representada en este acto y para este efecto por su Presidente, don **RAFAEL BAHAMONDES GONZALEZ**, cédula nacional de identidad N°8.669.061-6, ambos domiciliados en calle Los Plátanos N°1534, el Milagro 2, comuna de La Serena, de paso en esta, en adelante indistintamente el "**CONSORCIO EJECUTOR**", celebran el siguiente convenio:

Cláusula Primera. OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el Consorcio Ejecutor acuerdan celebrar un convenio de Transferencia de Recursos, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán las acciones y actividades señaladas en las cláusulas siguientes, asociadas a recursos que la Subsecretaría transferirá al Consorcio Ejecutor para dicho efecto, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014.

Las partes dejan constancia que forman parte del presente convenio de transferencia las bases de postulación para el "Primer concurso de talleres de generación de capacidades locales con energías renovables no convencionales", aprobadas mediante Resolución Exenta N° 59, de 25 de julio de 2014, de la Subsecretaría de Energía, incluidos sus anexos y formularios, así como las consultas, aclaraciones y respuestas de las bases y el Proyecto presentado por el Consorcio Ejecutor.

Cláusula Segunda. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.

Los objetivos generales del presente convenio son, por una parte, Generar capacidades locales, de forma teórica y práctica, sobre energías renovables no convencionales y sobre la construcción de



artefactos energéticos sencillos; y, por la otra, generar competencia local, en comunidades aisladas rurales u otras, a través del conocimiento de tecnologías y uso de energía solar, así como de la construcción un Horno o Secador Solar (Doméstico y/o Productivo) para su uso familiar como grupal y el manejo de estos equipos que permiten utilizar los recursos renovables (sol) de una forma más eficiente.

Los objetivos específicos son:

- Generar competencia tecnológica a 60 habitantes de la localidad de Punitaqui, en el uso de la energía solar y la autoconstrucción de equipos de uso doméstico como hornos y secadores solares.
- Construir de manera conjunta 40 equipos Hornos Solares y un Kit de equipos solares para Producción.
- Capacitar a 60 participantes, en la elaboración de comidas, conservas y repostería utilizando los artefactos solares.
- Difundir los beneficios y potencialidades del trabajo local, y el uso de las energías renovables, a través de muestras y visitas a otras localidades con los artefactos y productos desarrollados

Cláusula Tercera. ACTIVIDADES.

Por el presente instrumento y conforme a lo señalado en los objetivos establecidos en la cláusula segunda, la Subsecretaría y el Consorcio Ejecutor se comprometen a desarrollar las actividades señaladas en el Anexo N° 1 denominado "Programación de Actividades".

Con todo, las actividades indicadas en el documento antes referido podrán ser modificadas durante la vigencia del presente convenio, para un mejor logro de los objetivos del mismo, con el acuerdo de ambas partes firmantes, aprobado a través de la tramitación del acto administrativo correspondiente.

Cláusula Cuarta. TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

La Subsecretaría, con cargo a los recursos contemplados en la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, por el presente acto transferirá al Consorcio Ejecutor la suma de \$19.920.500.- (diecinueve millones novecientos veinte mil quinientos pesos) para el logro de los objetivos del convenio y el desarrollo de las actividades referidas en la cláusula precedente.

La transferencia se realizará dentro de los quince días corridos siguientes a la total tramitación del acto administrativo que dicte el Ministerio de Energía, aprobando el presente convenio, siempre que el Consorcio Ejecutor haya entregado a la Subsecretaría la garantía señalada en la cláusula quinta.



El Consorcio Ejecutor destinará los recursos transferidos a la ejecución de las actividades contempladas en las actividades referidas en la cláusula tercera de este convenio y deberá disponer de una contabilidad especial para el manejo de los recursos transferidos, en virtud del mismo.

Cláusula Quinta. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

Para garantizar el fiel cumplimiento del convenio y la correcta ejecución de las actividades contenidas en el mismo, previo a la realización de la transferencia a que se refiere la cláusula cuarta precedente, el Consorcio Ejecutor hizo entrega de una póliza de seguros, N°01-56-089192, de Compañía Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A., por un monto de 811 UF (ochocientos once unidades de fomento), equivalente al 100% de los recursos a ser transferidos, a la orden de la Subsecretaría de Energía, RUT N° 61.979.830-9, con una vigencia superior a 60 días corridos a la fecha de término de la vigencia del convenio.

El referido documento está tomado para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del presente convenio suscrito con la Subsecretaría de Energía en virtud del primer concurso de talleres de generación de capacidades locales con energías renovables no convencionales.

En el evento de prorrogarse la vigencia del presente Convenio, la garantía de que da cuenta la presente cláusula deberá renovarse de forma tal que incluya el nuevo plazo para la realización de las actividades aumentando en, a lo menos, 60 días corridos.

La garantía será devuelta al Consorcio Ejecutor una vez que el convenio haya finalizado y la Subsecretaría hubiese aprobado el Informe Final de Actividades y Gastos.

Cláusula Sexta. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Del Consorcio Ejecutor:

Durante la ejecución del convenio, el Consorcio Ejecutor se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción.
2. Rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo a los términos señalados en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. El Informe mensual antes referido deberá ajustarse al formulario contenido en el Anexo N° 2, "Rendición de Cuentas", del presente Convenio y que se entiende formar parte integrante del mismo para todos los efectos legales. Dicha rendición deberá realizarse en formato papel o a través de los medios electrónicos que para estos efectos disponga la Subsecretaría y deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los recursos disponibles, el



monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente y la proyección de gastos mensual contemplada para el periodo de realización de las acciones y ejecución de las actividades del Convenio. Las rendiciones deberán adjuntar el respaldo de la documentación original que justifique las operaciones realizadas y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia. No obstante, en casos calificados, podrán aceptarse en subsidio de la documentación original, copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el funcionario correspondiente. El primer informe deberá remitirse a la Subsecretaría dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de los recursos transferidos. Los restantes informes deberán remitirse dentro de los cinco primeros días hábiles siguientes, al mes que corresponda.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

3. Aportar la cantidad de recursos o especies valoradas a señalada en su propuesta para el cofinanciamiento del taller teórico-práctico para la generación de capacidades locales sobre el aprovechamiento de energías renovables no convencionales para la solución de problemas individuales y/o colectivos en sectores vulnerables, rurales y/o aislados.
4. Obligación de Reintegro. Existirá obligación, por parte del Consorcio Ejecutor, de reintegrar los fondos transferidos cuando:
 - a. Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos, al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente convenio, o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula novena.
 - b. Los gastos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente convenio o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.

La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez evacuado el Informe Final de Actividades y Gastos a que se hace referencia en el numeral 6 de esta cláusula o el Informe evacuado al dar término anticipado al convenio, según lo dispuesto en la cláusula novena de este acuerdo.

5. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes pertinentes, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.
6. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este convenio.



7. Presentar un Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo de que dispone el Consorcio Ejecutor para realizar las actividades de que trata el presente convenio. El Informe Final de Actividades y Gastos deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades señaladas en las cláusulas segunda y tercera precedentes. En caso de término anticipado del convenio, el Consorcio Ejecutor deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos dentro de los quince días hábiles posteriores al término del mismo.

La Subsecretaría revisará el Informe Final de Actividades y Gastos dentro del plazo de quince días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del mismo, éstas deberán notificarse al Consorcio Ejecutor dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de su revisión. El Consorcio Ejecutor tendrá un plazo de diez días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, la que deberá revisarlas dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el informe, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento del presente convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a las actividades de éste y de corresponder, exigir la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados y/o no rendidos, pudiendo además hacer efectiva la póliza de seguro, de acuerdo a lo señalado en la letra c) de la cláusula novena, del presente convenio.

Asimismo, la Subsecretaría emitirá su conformidad al Informe Final de Actividades y Gastos conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación al Consorcio Ejecutor, dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

Las partes dejan constancia que de acuerdo a lo señalado en el punto III.2 de las Bases aprobadas por Resolución Exenta N° 59, de 25 de julio de 2014, de la Subsecretaría de Energía, los integrantes del Consorcio Ejecutor son solidariamente responsables de las obligaciones consignadas en el presente instrumento.

De la Subsecretaría:

1. Transferir al Consorcio Ejecutor \$19.920.500.- (diecinueve millones novecientos veinte mil quinientos pesos) de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta.
2. Revisar los informes que en virtud del presente Convenio el Consorcio Ejecutor deba presentar a la Subsecretaría, así como las rendiciones y, cuando corresponda, aprobar, observar o rechazar los gastos ejecutados de acuerdo a lo señalado en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que se dicten sobre la materia.



Dejase establecido que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza con las personas que por cuenta del Consorcio Ejecutor ejecutarán las funciones acordadas por el presente instrumento.

Cláusula Séptima. CONTRAPARTES.

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente convenio, designarán como contrapartes a la Jefatura de la División Acceso y Equidad Energética, por parte de la Subsecretaría y al representante legal de la Corporación Cultural Héctor Barreto, por parte del Consorcio Ejecutor. La designación realizada podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra mediante carta suscrita por el correspondiente representante legal, con una anticipación de a lo menos cinco días hábiles.

Cláusula Octava. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio dictado por el Ministerio de Energía y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que de él emanen.

Para los efectos de la realización de las acciones y la ejecución de las actividades de qué trata el presente convenio y sus Anexos, éstas deberán realizarse en un plazo de 6 meses contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo. Este plazo podrá prorrogarse, por una sola vez y hasta por 6 meses, siempre que existan razones fundadas para ello en casos calificados determinados por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente convenio.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que por razones de buen servicio y programación, el presente convenio podrá implementarse a contar de la fecha de suscripción del mismo. En este sentido, las partes acuerdan que, al momento de la rendición de gastos, el Consorcio Ejecutor podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos emitidos desde la referida fecha de inicio de ejecución del proyecto.

No obstante, la transferencia sólo podrá efectuarse una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del mismo dictado por el Ministerio de Energía.

Cláusula Novena. TÉRMINO ANTICIPADO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO.

Las actividades del presente convenio podrán terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a) Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado a las actividades del presente acuerdo de voluntades, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado



- en la comparecencia, con a lo menos sesenta días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.
 - c) Realización de conductas inapropiadas tales como entregar información o datos falsos o el uso no autorizado de ideas o métodos originales.
 - d) Postulación y/o adjudicación de algún subsidio, fondo concursable o alguna otra forma de financiamiento proveniente de fondos fiscales o municipales para el financiamiento del presente proyecto o de las obras asociadas al mismo.
 - e) Cualquier incumplimiento del convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.

En el caso de las causales establecidas en los literales c), d) y e) precedentes, la Subsecretaría, si lo estima pertinente, podrá, considerando la gravedad del incumplimiento, hacer efectiva todo o parte de la garantía de fiel cumplimiento y correcta ejecución de las actividades, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponde según su naturaleza.

En caso de término anticipado de las actividades del presente convenio deberán entregarse los informes que hasta la fecha correspondan, de acuerdo a las actividades y rendirse cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente acuerdo de voluntades y entregarse el Informe Final de Actividades y Gastos respectivo, acorde lo previsto en la cláusula sexta numeral 6, de las obligaciones del Consorcio Ejecutor, y reintegrar el saldo no ejecutado, rechazado o no rendido si correspondiere.

Cláusula Décima. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual de los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente convenio, pertenecerá a la Subsecretaría y al Consorcio Ejecutor si correspondiere de acuerdo a la naturaleza y características del proyecto. No obstante lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades del presente convenio para la única finalidad de fomentar los objetivos definidos en la cláusula segunda, para finalidades académicas o para los fines propios de la misión institucional de cada una de las partes.

La divulgación, edición, uso total o parcial de los productos antes señalados o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros, sólo procederá con la previa autorización escrita de la contraparte del presente convenio.

Cláusula Undécima. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Clausula Duodécima. NOMBRAMIENTOS.

El nombramiento de doña Jimena Jara Quilodrán como Subsecretaría de Energía, consta en el Decreto Supremo N° 01 A, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Energía.

La representación con que comparecen doña Patricia Larrondo Julio y don Rafael Bahamondes González, en representación del Consorcio Ejecutor, consta de acuerdo de colaboración suscrito con fecha 22 de agosto de 2014 y autorizado ante don Rubén Reinoso Herrera, Notario Público de la IV Notaría de La Serena.

Por su parte, la personería de doña Patricia Larrondo Julio, para representar a la Mesa Comunal de la Mujer de Punitaqui, consta de lo dispuesto en el artículo 4° inciso segundo de la Ley N°19.418, en relación a lo señalado en Certificado de Personalidad jurídica N° 305, de 28 de agosto de 2014, extendido por don Sandary Alfaro Leger, Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Punitaqui.

Finalmente, la personería de don Rafael Bahamondes González para actuar en representación de Centro Cultural Héctor Barreto consta en el Certificado de Vigencia emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, de fecha 19 de Agosto de 2014.

Cláusula Décimotercera. EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada una de las partes.



JIMENA JARA QUILODRÁN
Subsecretaría de Energía



PATRICIA LARRONDO JULIO
Representante Legal
Mesa Comunal de Mujeres de Punitaqui

**MESA COMUNAL
DE LA MUJER - PUNITAQUI**
FUNDADA 06 - 06 - 2008



RAFAEL BAHAMONDES GONZALEZ
Representante Legal
Centro Cultural Héctor Barreto



PRA/HMB/GRG/AHM/RAP/JRG/CFH



ANEXO N° 1

Programación de Actividades.

(El detalle de los costos y los plazos es congruente con los propuestos en la estructura de costo y en la carta Gantt presentada por el Consorcio Ejecutor)

Actividades	Objetivos	Recursos estimados	Procedimiento
Diagnóstico de potencialidades y líneas de intervención doméstica y/o productiva	Generar competencia tecnológica habitantes de Punitaqui, en el uso de la energía solar y la autoconstrucción de equipos de uso doméstico.	\$19.920.500	Reuniones con actores locales del quehacer productivo: OMIL, oficinas de fomento productivo, etc. Visitas a los participantes a fin de adecuar el taller de capacitación y/o emprendimiento a la realidad de los participantes Acta de compromiso de los participantes.
Adquisición de materiales	Construir de manera conjunta 40 equipos Hornos Solares y un Kit de equipos solares para Producción.		Compra de materiales, materias primas e insumos.
Talleres de apresto	Construir de manera conjunta 40 equipos Hornos Solares y un Kit de equipos solares		Taller orientado a fortalecer la participación en equipo, orientación y nivelación básica
Talleres de construcción de equipos solares de uso doméstico	Construir de manera conjunta 40 equipos Hornos Solares y un Kit de equipos solares		Se identificarán los temas más relevantes sobre: la tecnología, sus componentes básicos y aplicación de energía solar, carpintería para autoconstruir los equipos
Talleres de construcción de equipos solares de	Construir de manera conjunta 40 equipos Hornos Solares y un Kit de		Taller teórico-práctico donde se identificarán los temas más relevantes sobre: la tecnología, sus componentes básicos y aplicación de



uso productivo	equipos solares		energía solar, además de apoyo al participante para implementar su equipo de uso solar
Taller de elaboración de alimentos con equipos solares de uso productivo	Capacitar a participantes, en la elaboración de comidas, conservas y repostería utilizando los artefactos solares.		Taller teórico-práctico donde se identificarán los temas de elaboración de alimentos y apoyo al participante para implementar su proyecto de producción de alimentos. Se tratarán elementos básicos de elaboración, producción y almacenamiento de productos, cálculo de materias primas, materiales e insumos.
Taller de gestión y emprendimiento productivo con equipos solares de uso productivo	Capacitar a participantes, en la elaboración de comidas, conservas y repostería utilizando los artefactos solares.		Taller teórico-práctico donde se identificarán los temas más relevantes de la gestión y emprendimiento de un micro-negocio: plan de negocios, administración y comercialización
Difusión	Difundir los logros del grupo de capacitados		Creación de una feria local para presentar los productos y artefactos a la comunidad local Reportaje en medios escritos locales y regionales

ANEXO Nº 2

Rendición de cuentas

OBJETIVO

Establecer un procedimiento para la rendición de cuentas por parte de las entidades receptoras, que permita llevar un control adecuado y oportuno, así como un detalle de información que permita generar los informes solicitados a nivel interno como externo, esto dentro del contexto de la Resolución Nº 759 del 2003 de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas o las normas que la reemplacen.

ENTREGA DE RECURSOS

Los fondos que se pongan a disposición del Consorcio Ejecutor, serán depositados por la Subsecretaría de Energía en la cuenta corriente del primero, informando mediante una carta el monto y la cuenta corriente a las cuales fueron depositados los recursos para el desarrollo de sus actividades.

PERIODO DE TRANSFERENCIA Y DE UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS

Los recursos asignados deberán ser transferidos durante el año 2014, teniendo como fecha tope, para su utilización, lo estipulado en el convenio.

RENDICIÓN DE LOS RECURSOS

La entidad receptora deberá preparar registros de ingresos y egresos de fondos provenientes de la transferencia, el que deberá consignar un orden cronológico, el monto detallado de los recursos recibidos; el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados cuando correspondan y su saldo disponible.

El Consorcio Ejecutor estará obligado a enviar a la Subsecretaría un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su ejecución, que deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, respaldado por una cartola de la cuenta corriente donde se administran los fondos; el monto de los egresos realizados y el detalle de éstos conforme a los Formularios 1 y 2 de este Anexo; el saldo disponible para el mes siguiente y la proyección de gastos mensual, por Actividad conforme al Formulario 2, contemplada para el periodo de vigencia del Convenio. Las rendiciones deberán adjuntar el respaldo de la documentación original que justifique las operaciones realizadas y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia. No obstante, en casos calificados, podrán aceptarse en subsidio de la documentación original, copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el funcionario correspondiente.

Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la Subsecretaría.

Formulario 1

PLANILLA DE INGRESOS Y GASTOS		
I. Antecedentes Generales		
Rendición N°:	<input type="text"/>	
Institución Receptora:	<input type="text"/>	
Periodo Informado:	<input type="text"/>	
<hr/>		
II. Identificación de los Fondos Recibidos		
Finalidad de los fondos:	<input type="text"/>	
Resolución y/o convenio de Aprobación de los fondos:	<input type="text"/>	
<hr/>		
III. Ingresos		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
A. Cheque o transferencia	Fecha	Monto \$
B. Saldos por rendir del periodo anterior		<input type="text"/>
C. Total a Rendir Cuenta (A+B)		<input type="text"/>
IV. Gastos		
Gastos Rendidos del periodo (\$)		<input type="text"/>
Gastos Documentados en Formulario 2		<input type="text"/>
<hr/>		
Preparado por		Autorizado por
		Ciudad, día, mes, año.

